



Provincia del Neuquen
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00220076-NEU-POLICIA - BECAS 2021.

VISTO:

El expediente físico N° 9820-003852/2021 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de Jefatura de Policía la Provincia del Neuquén, en trámite bajo expediente electrónico EX2021-00220076-NEU-POLICIA,; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0573/16, se instrumentó un sistema de becas de estudio a la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, destinadas a quinientos (500) aspirantes a integrar el Cuerpo de Seguridad y Cuerpo Penitenciario de dicha Institución;

Que en fecha 20 de abril de 2009, mediante Resolución N° 762/09, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén aprobó los “Lineamientos Curriculares Institucionales”, para los Institutos de Formación, Capacitación y Perfeccionamiento Profesional;

Que, por su parte, mediante Memorándum N° 204/21 “DIP” de la Dirección de Institutos Policiales, se solicitó la gestión del pago de becas para los nuevos Cadetes de Policía, Aspirantes a Agentes de Seguridad, Penitenciarios y Escalafón Bomberos que ocuparán las diferentes vacantes en los Centros de Formación y Capacitación Policial, que asciende a un total de quinientos (500) ingresos, los que por razones de inscripción, exámenes de admisión o fuerza mayor, pueden verse reducidos;

Que el sistema de becas de estudios representará para los cursantes un monto mensual de pesos diez mil con 00/100 (\$ 10.000,00), destinados al sostén de aquellos en tanto dure el cursado y a garantizar la seguridad por riesgo de trabajo de los becarios. A tal fin, se les brindará la cobertura por riesgos y reparación de daños, a través de la aseguradora GALENO A.R.T., establecidos en la Ley Nacional 24.557, conforme lo estipulado en el Decreto N° 3086/14;

Que para el presente ciclo lectivo, se convocará a un total de quinientos (500) aspirantes a cadetes de primer año, a Agentes de los Cuerpos de Seguridad, Penitenciarios y Escalafón Bomberos de la Policía de la Provincia del Neuquén, por el período de ocho (8) meses, existiendo la necesidad de llevar a cabo los procedimientos administrativos tendientes al pago de becas para los aspirantes que se encuentran en los diferentes establecimientos educativos policiales;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente la instrumentación de un contrato dentro de un marco reglamentario, para que los interesados puedan continuar con las becas, en el marco de los derechos y

obligaciones que emergen del sistema del ciclo de formación;

Que se cuenta con la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia del Neuquén, de la Asesoría Letrada General de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y de la Dirección Provincial Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: APRUÉBASE para el sistema de becas de estudio de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, la cantidad de quinientos (500) aspirantes a integrar el Cuerpo de Seguridad, Cuerpo Penitenciario, Escalafón Bomberos y Cadetes de dicha Institución.

Artículo 2°: AUTORÍZASE al Jefe de Policía de la Provincia del Neuquén para que, mediante la emisión de Resolución, apruebe las etapas de evaluación, selección y revisión de las personas postuladas voluntariamente como ingresantes; designe y seleccione al personal que se encuentre en condiciones, para brindar la capacitación específica en el ámbito del Cuerpo y Escalafón que corresponda, como asimismo a suscribir los respectivos contratos de beca con aquellos aspirantes seleccionados, en represtación del estado provincial.

Artículo 3°: FACÚLTASE al Jefe de Policía de la Provincia del Neuquén a formalizar bajo normativa interna todas aquellas eventuales y/o nuevas convocatorias en carácter de alta y/o deserciones o egresos de aspirantes en concepto de baja.

Artículo 4°: APRUÉBASE el tenor del Reglamento de Becas y el modelo de Contrato de Beca, incorporados a la presente norma como documentos **IF-2021-00586772-NEU-LEGAL#MG** e **IF-2021-00586346-NEU-LEGAL#MG**, respectivamente.

Artículo 5°: DETERMÍNASE en la suma de pesos diez mil con 00/100 (\$ 10.000,00), el monto mensual por cada aspirante beneficiario, que será otorgado mediante acto administrativo correspondiente y desde su fecha de ingreso, una vez que se cumplimenten todos los requisitos que establezcan las disposiciones y reglamentaciones vigentes.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será atendido con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

JUR	SA	UO	CPN1	CPN2	FIN	FUN	SUBFUN	INC	PPAL	PPAR	SUBP	FUFI
02	D	2	35	0	02	01	00	05	01	03	210	1111

SUBTOTAL \$ 40.000.000,00.

JUR	SA	UO	CPN1	CPN2	FIN	FUN	SUBFUN	INC	PPAL	PPAR	SUBP	FUFI
02	D	2	35	0	02	01	00	03	05	04	---	1111

SUBTOTAL \$ 1.182.800,00.

TOTAL EROGACIÓN : \$ 41.182.800,00.

Artículo 7°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

